



# EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 5 extraordinario - Diciembre 1992.

## ***“Droga, Bioética y Política”***

<b>Presentación.</b> Desde el Centro Internacional de Investigación	5
<b>SYMPOSIUM INTERNACIONAL: “Atención al drogadicto”</b>	9
• <b>J. Castaignede.</b> Estrategias de apoyos preventivos	11
• <b>T. Firchow.</b> Toxicomanía y normativa legal en Francia	17
• <b>J. Giménez.</b> Alternativas sociales	27
• <b>J. Hurtado.</b> Consumo y prevención en el Perú	35
El consumo de drogas y su prevención en Suiza	45
• <b>A. Messuti.</b> Alternativas a la privación de libertad	71
• <b>J. Pardo.</b> Alternativas sociales	77
• <b>G. Zabaleta.</b> Servicios comunitarios, apuesta de futuro	81
<b>CURSO DE VERANO: “Criminología y Bioética”</b>	85
• <b>A. Beristain.</b> ¿La ética civil supera a la eclesial?	87
• <b>F. Goñi.</b> DNA y Herencia: Problemas éticos	97
• <b>H.-G. Koch.</b> Ética médica y Derecho médico	113
El control de la natalidad y el Derecho Penal	123
Una muerte digna	133
• <b>C. M. Romeo.</b> Las respuestas del Derecho español	143
La utilización de embriones con fines de investigación	151
El diagnóstico preconcepcivo y el diagnóstico prenatal	159
• <b>G. Tamayo.</b> Criminología y Bioética	167
<b>CURSO DE VERANO: “Filosofía y Sociología políticas”</b>	171
• <b>A. Arteta.</b> Actualidad de Tocqueville sobre la democracia	173
Individuo y forma capitalista de su tiempo, según Marx	189
De la piedad y la política	209
• <b>A. Beristain.</b> El estado no tiene el monopolio de la violencia	227
• <b>J. R. Recalde.</b> Orden y Razón de Estado	239
Responsabilidad en un sistema de partidos	253
Autonomía del individuo y promoción de la “vida buena”	265
<b>MISCELANEA</b>	277
• <b>J. M. Rdz. Delgado.</b> Fundamento cerebral de las creencias	279
• <b>E. Ruiz Vadillo.</b> La Sociología jurídica	287
• <b>A. Beristain.</b> G. Kaiser Doktoareari Laudatioa	297
• <b>G. Kaiser.</b> Kriminologiaren betekizuna	313
• <b>VII Coloquio Inter-Asociaciones.</b> Crimen organizado	323

## EGUZKILORE

Número Extraordinario. 5  
San Sebastián  
Diciembre 1992  
71 - 75

## ALTERNATIVAS SOCIALES A LAS INSTITUCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Ana MESSUTI

*Ex-Profesora de la Universidad de  
Buenos Aires (Argentina)*

**Palabras clave:** medidas alternativas, tratamiento, Comunidad, toxicomanía, NN.UU.

**Hitzik garrantzizkoenak:** aukera neurriak, tratamendu, Komunitate, toxiko-zalekeria, NN.UU.

**Mots clef:** mesures alternatives, traitement, Communauté, toxicomanie, NN.UU.

**Key words:** alternative measures, treatment, community, toxicomania, U.N.

Es en este tema, el del tratamiento de la toxicomanía en la comunidad, donde se ve con mayor claridad la necesidad de una respuesta social comunitaria y no institucional. Es decir, aquí se pueden observar las ventajas de las medidas en la comunidad, de las llamadas sanciones sustitutivas, etc. En realidad, si se adopta el enfoque de la sustitución de la pena de prisión en los casos de consumo de drogas, se trataría de medidas sustitutivas, cuando deberían ser medidas totalmente independientes de la prisión. (Considero que también en el caso de las medidas aplicadas a otros comportamientos delictivos debería abandonarse el criterio de la sustitución, porque la sustitución significa y supone una relación de subordinación del sustituto a lo que se sustituye).

En las Naciones Unidas, con respecto al tema de las medidas en la comunidad, aunque siempre vinculadas al trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito, se aprobaron las Reglas de Tokio. Estas Reglas, al menos en español (en inglés "non

custodial sanctions”), tienen un título, “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad”, que no connota la sustitución.

La relación entre las Reglas de Tokio y la toxicomanía se enuncia con toda claridad en la *Resolución 21* del Octavo Congreso titulada “Cooperación internacional e interregional en materia de administración de prisiones y sanciones basadas en la comunidad y otros asuntos”. En el capítulo titulado “Drogas”, en el párrafo dispositivo b) se invita a los Estados Miembros a “Dar preferencia al recurso a medidas no penales en relación con el consumo personal de drogas”.

Es interesante señalar que en la segunda Sección de las Reglas, la relativa al alcance, se fija un objetivo, que en realidad viene precedido por la enunciación de un principio, que sería consecuencia de ese objetivo. “El recurso a medidas no privativas de la libertad será parte de un movimiento a favor de la despenalización y destipificación de delitos, en lugar de interferir con los esfuerzos en esa dirección o demorarlos”. Y el principio “2.6 Las medidas no privativas de la libertad se utilizarán de acuerdo con el principio de mínima intervención”.

Cabe citar como pertinente al tema que nos ocupa el capítulo 13 titulado “Proceso de tratamiento”. La *Regla 13.1* dispone lo siguiente: “En el marco de una medida no privativa de la libertad determinada, cuando corresponda, se establecerán diversos sistemas, por ejemplo, ayuda sicosocial individualizada, terapia de grupo, programas residenciales y tratamiento especializado”. Evidentemente están comprendidos entre los destinatarios de este tratamiento los toxicómanos.

Entramos, a mi juicio, en el punto problemático en la *Regla 13.4*, “La autoridad competente podrá hacer participar a la comunidad y a los sistemas de apoyo social en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad”.

En casi todas las Reglas se hace referencia a la participación de la comunidad. En particular, en el capítulo 17 titulado “Participación de la sociedad”, además de alentarse dicha participación, en la *Regla 17.2* se explica que “La participación de la sociedad será considerada como una oportunidad que se brinda a los miembros de la comunidad para contribuir a la protección de ésta”.

Y en el capítulo siguiente, titulado “Comprensión y cooperación de la sociedad”, se trata de la necesidad de agudizar la conciencia de la comunidad y el nacimiento de una actitud constructiva hacia la aplicación del régimen no privativo de la libertad y de reinserción social. La *Regla 18.4* dispone “Se hará todo lo posible por informar a la sociedad acerca de la importancia de su función en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad”.

La importancia de esta participación de la sociedad en la respuesta a un determinado problema parecería oculta por la misma terminología empleada, desprovista de la precisión que estamos acostumbrados a exigir a un texto legislativo. Sobre todo la impresión que dan estas Reglas es la de una declaración de buenos propósitos. Porque evidentemente cada vez que se habla de la participación de la comunidad, etc., etc., se tiene la sensación de estar diciendo *a priori* algo bueno. Sin embargo, creo que este enfoque merece un análisis un poco más detenido.



Hay una particular insistencia en esta participación de la sociedad. Y la insistencia tiene una razón de ser. Es que esa participación no es espontánea, no es normal. La respuesta precisamente es la contraria. Si se insiste en esa respuesta comunitaria es porque esa respuesta sin esa insistencia no existiría. Ante determinados fenómenos de desviación de la "normalidad" social, la sociedad se retrae, se aparta, y segrega y da la espalda a los autores de esos comportamientos que manifiestan un rechazo a los valores que esa comunidad defiende y persigue. Por ello, el aparente "optimismo" de las Reglas, esconde un verdadero problema de orden social y psicológico, pero también un interesante problema jurídico.

En el caso de la toxicomanía no es la comunidad la única que segrega, que se aparta, que "no quiere tener nada que ver". Tampoco el toxicómano quiere tener nada que ver con el resto de la comunidad, pues rechaza los valores convencionales. Por lo tanto, estamos propugnando una solidaridad entre dos grupos de sujetos que no sólo no tienen el mínimo interés en esa solidaridad sino que están abiertamente en contra de todo contacto recíproco.

Mientras nos movemos en la esfera preventiva no se presentan mayores problemas, pero cuando se trata de una intervención terapéutica y de "reinserción social" es preciso que se tenga en cuenta que se está intentando fomentar el nacimiento de una verdadera relación que no surgiría normalmente, salvo en casos excepcionales.

En otra oportunidad he señalado que podría asimilarse la relación entre el individuo en conflicto y la comunidad a una relación de "hospitalidad". El término "hostire" equivalía a "aequare": compensar, igualar. Por ello "hostis" significa "aquel que está en relaciones de compensación". No se trata de un simple acto de generosidad sino de una relación jurídica precisa, con una simetría rigurosa de derechos y deberes. Tanto en las Reglas de Tokio como en las Reglas de Groningen de la Fundación Penal y Penitenciaria se establecen una serie de salvaguardias jurídicas para la protección del sujeto. Por ejemplo, las Reglas de Tokio 3.8 y 3.9 disponen que las medidas no privativas de la libertad no supondrán ninguna experimentación médica o psicológica sobre el delincuente, ningún riesgo indebido de daños físicos o mentales. Y que "la dignidad del delincuente sometido a medidas no privativas de la libertad será protegida en todo momento. Además de respetar el derecho del sujeto a la intimidad...".

Y dedican un capítulo a las obligaciones que el sujeto a su vez debe cumplir. Si bien no hay que olvidar que son Reglas dirigidas a los "delincuentes", pues intentan crear un régimen sustitutivo de la prisión, el toxicómano es uno de los principales destinatarios de estas Reglas desde el momento en que su problema es uno de los ejemplos más claros de inadecuación e improcedencia de la pena de prisión. Pero no por desplazarse el conflicto de la esfera institucional a la esfera social se resuelve sin duda "amistosamente".

Lo que quiero señalar es el peligro de aceptar las innovaciones como positivas. No son las únicas instituciones cerradas la cárcel y el manicomio. Las mismas comunidades terapéuticas para toxicómanos pueden revalorizar ciertos aspectos de los espacios cerrados. También en un pequeño centro de asistencia y terapia se puede reprogramar radicalmente la vida de los "huéspedes".

Pero además de este peligro, también hay que reconocer que la solución de un conflicto en el mismo contexto que lo ha originado puede ser una contradicción. Si el toxicómano precisamente nos está diciendo que desea escapar de las dificultades que nuestro sistema de vida le impone, ¿cómo pretendemos curarlo integrándolo a ese sistema de vida que ha rechazado? Solamente si lo que le ofrecemos es una posibilidad de transformación, de mejoramiento del sistema y de las relaciones en el seno del mismo, podremos establecer una relación más lógica.

Por otra parte, si se leen con atención estas Reglas se observa una particular insistencia en el fomento de una actitud constructiva en la comunidad. Es decir, se busca eliminar no sólo el rechazo sino la indiferencia. Se propugna una verdadera intensificación de las relaciones sociales. Y esta preocupación por las relaciones sociales entre la comunidad y su "huésped" revela también una actitud de apertura en cuanto no "especialización". Si bien la Regla 13.2 dispone que el tratamiento deberá ser dirigido por profesionales con adecuada formación y experiencia práctica, cabe observar en todo el Instrumento una tendencia a la intervención de voluntarios y personas con aptitudes y experiencia generales no especializados. (Porque la imposición de un tratamiento médico puede resultar tan represiva como la aplicación de la sanción penal). Es necesario no sustituir la represión penal con medidas que pueden ser igualmente represivas y negativas.

En realidad, cuando se intentan establecer estas medidas comunitarias de respuesta a los problemas individuales con repercusiones sociales como la toxicomanía se está postulando una verdadera renovación de las relaciones sociales. Para que esa renovación sea efectiva, tenga realmente lugar y no se tiña de las connotaciones represivas que tienen las instituciones que intenta sustituir es necesario preverlas, organizarlas, protegerlas en la esfera normativa.

La "epimeleia heauteu", la cura de sí mismo, el cuidado de sí mismo no constituía en la polis griega un ejercicio solitario sino una verdadera práctica social. En el texto de Galeno sobre la curación de las pasiones del alma se aconseja buscar la ayuda de otro. Pero no de un especialista, sino simplemente de un hombre de buena reputación. Al recurrir a los demás se ejerce un derecho, y es un deber el que se cumple cuando se brinda esa ayuda. Por ello es importante la previsión y regulación de esos derechos y deberes.

He señalado también que las medidas no privativas de la libertad marcan en el ordenamiento jurídico la aparición del "sujeto débil" en oposición al sujeto fuerte que habían creado los ordenamientos jurídicos de la Ilustración y que se expresaban en el concepto de "persona", como negación de toda dependencia con respecto al exterior y con respecto al interior, es decir, a las propias actitudes, tendencias y hábitos. Cuando se intenta sustituir la prisión por un medio que pueda provocar un cambio en el sujeto, se parte de la idea de que ese cambio es posible. Es decir, de que el sujeto es provocable, transformable. En ese sentido hablamos de debilidad del sujeto de derecho. En cuanto reconocemos que es un individuo sumergido en un ambiente con el que mantiene una relación de influencias mutuas. Si buscamos el contacto con el mundo social es porque esperamos que ese contacto tenga consecuencias. Si nos cuesta ver en el delincuente al sujeto débil, no nos sucederá

lo mismo con el toxicómano. En él la debilidad se manifiesta con respecto al medio que lo indujo o lo abandonó al consumo de drogas, con respecto a sus propias tendencias físicas y personales y con respecto a su necesidad de refugio en un subgrupo que no le imponga las mismas exigencias del grupo social amplio.

Pero ante esa misma debilidad, es preciso tomar ciertas precauciones en la aplicación de las medidas en la comunidad. No hay que olvidar que estamos en plena civilización de la técnica, en la que la relación que establece el hombre con el medio y con los demás tiende a ser la relación entre un sujeto que conoce y estudia y un objeto que es objeto de ese conocimiento y estudio.

No por no aplicar una estrategia centralizada e institucionalizada se aplicará una estrategia correcta. Se sustituye el "palacio real" por el "laberinto". El objetivo no es la exclusión total del sujeto desviado sino su "transformación". Y en esa transformación se corre el peligro de asimilar al individuo a un "modelo técnico", "quindi manipulable e insediato in un ambiente che si può scientificamente controllare, modificare". Y esto puede entrañar un peligro enorme en cuanto a la responsabilidad de la comunidad que pretende la transformación y la "objetivación" del sujeto que se pretende transformar.

Mi conclusión es que la salida del sistema represivo, la "despenalización" de la conducta, no significa por sí sola el remedio. Al contrario, puede asumir y dar lugar a otras formas de relaciones represivas. Por ello la regulación, la previsión de las nuevas relaciones que se fomentan entre el individuo y la comunidad son imprescindibles. El sujeto es débil, el toxicómano es la manifestación más inequívoca de la debilidad frente al medio social. No podemos confiarlo a ese medio del que quiso huir sin asegurarle todas las garantías posibles.



## AMBIENTE MUY DIFÍCIL

---

Mi padre trabajaba en caña y nosotros en el café. Entonces, estábamos en diferentes fincas. Habían veces que nos veíamos cada tres meses o cada mes.

Cuando regresaban de trabajar estaban muy cansados y, por ejemplo, mi padre, se cansaba mucho, mucho. Entonces, muchas veces no tenía ganas de platicar o de hablar. Y mi madre tampoco. Aunque nunca se peleaban pero había una situación donde muchas veces teníamos que hacer silencio, teníamos que hacer muy bien las cosas para que la mamá y el papá descansen un ratito. Y más, con el ruido de la gente, viviendo entre miles de personas, desconocidos. Entre éstos, hay mucha gente que ha sufrido tremendos cambios, o sea, gente ya de prostitutas y así. Entonces, es un ambiente muy difícil y se pierde muchas veces la atención a los hijos. La mamá de tanto cansada, no puede. Ahí precisamente se marca la situación de la mujer en Guatemala, porque la mayor parte de las señoras que trabajan cortando café y algodón, a veces caña, están con sus nueve o diez hijos. Entonces, entre esos nueve, diez hijos o más, hay unos tres o cuatro que más o menos están bien, que resisten un poco. Pero la mayoría están hinchaditos de desnutrición. Ante esa situación, la madre piensa que pueden morir cinco o cuatro de sus hijos, es difícil y el hombre se rebela ante esa situación. Trata de olvidarse de eso porque no hay otra salida. Entonces, es la madre la que tiene que despedir a sus hijos en la última agonía. Pero está presente en todo. Muchas veces la mujer demuestra una valentía más con respecto a toda esa situación. Y sucede con la gente que, por ejemplo ha ido al cuartel, que abusa a todas las muchachas. Muchas muchachas que no tienen madre, que no tienen padre y sólo ganan de lo poco que ganan en la finca. Entonces empiezan a surgir prostitutas ya que en el pueblo indígena, no existe la prostitución por nuestra misma cultura, por nuestras mismas costumbres que todavía las conservamos.

*Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*, 2.<sup>a</sup> edición, Seix Barral, Barcelona, 1993, pp. 57 s.